

RESOLUCION A.58(III)

**RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES: REVISION DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES CON ENTIDAD CONSULTIVA;
RELACIONES CON EL COMITE MARITIMO INTERNACIONAL**

LA ASAMBLEA,

TENIENDO PRESENTE la parte XII de la Convención de OCMI titulada "Relaciones con las Naciones Unidas y otras Organizaciones" y en particular las disposiciones del artículo 48,

TENIENDO TAMBIEN PRESENTE que el artículo 10 del Reglamento que rige las Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales, aprobado por la Asamblea el 13 de abril de 1961, prescribe en su Resolución A.42(II), que el Consejo revisará periódicamente la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales como entidades consultivas de OCMI y notificará a la Asamblea en cada caso especial si es necesario y deseable mantener esta condición consultiva,

HABIENDO CONSIDERADO el Informe del Consejo (A.III/18) que indica su determinación de que es necesario y deseable que las diez organizaciones enumeradas en dicho Informe continúen gozando de esta condición de calidad consultiva,

APRUEBA la decisión tomada por el Consejo de conformidad con el mencionado artículo 10.

*25 de octubre de 1963
Punto 13 b) del orden del día*